

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA
(BSM/UPF-ICAB)**

DERECHO CONCURSAL

Trimestre: Segundo

Créditos: 4 ECTS

Horas de dedicación del estudiante: 100 horas (24 horas de docencia)

Lengua de la docencia: castellano

Docencia: las sesiones se impartirán en formato remoto. Si la situación sanitaria lo permite, tan pronto como sea posible se regresará a la docencia 100% presencial en la sede de Balmes/Rosselló.

Coordinador de la asignatura: Fernando Cerdá Albero

Datos de contacto:

- correo electrónico: ferran.cerda@upf.edu
- teléfono de contacto UPF: 93 542 1720

Profesorado:

- **CARREÑO LEÓN, Antonio.** Abogado. Socio de Cuatrecasas.
- **CERDÁ ALBERO, Fernando.** Catedrático de Derecho Mercantil (UPF). Abogado. Socio de Cuatrecasas.
- **CERVERA MARTÍNEZ, Marta.** Magistrada. Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15ª).
- **DÍAZ MUYOR, Manuel.** Magistrado. Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15ª).
- **FERNÁNDEZ SEIJO, José María.** Magistrado. Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15ª).
- **GARCÍA OREJUDO, Raúl Nicolás.** Magistrado. Juzgado Mercantil de Barcelona núm. 7.
- **GIL MONZÓ, Francisco Modesto.** Magistrado. Juzgado Mercantil de Barcelona núm. 6.
- **MERINO REBOLLO, Alfonso.** Magistrado. Juzgado Mercantil de Barcelona núm. 4.
- **RIBELLES ARELLANO, José María.** Magistrado. Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15ª).
- **RÍOS LÓPEZ, Yolanda.** Magistrada. Juzgado Mercantil de Barcelona núm. 1.
- **SERRANO BARRIENTOS, Amagoia.** Magistrada. Juzgado Mercantil de Barcelona núm. 11.
- **TAGLIAVINI SANSA, Raimon.** Abogado. Socio de Uría Menéndez.

1. Presentación de la asignatura

La docencia de la asignatura «Derecho Concursal» aspira fundamentalmente a que los alumnos alcancen un aprendizaje riguroso y práctico de las instituciones concursales, en atención a las importantísimas consecuencias jurídicas de la crisis económica de los últimos años, particularmente agravada a raíz de la pandemia de la Covid-19, así como al régimen jurídico establecido por el recentísimo Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, y que ha entrado en vigor el 1 de septiembre de 2020.

Ciertamente el número de concursos de acreedores ha experimentado una tendencia oscilante en los últimos ocho años. Con la anterior crisis económica, severa y generalizada, la cifra máxima de concursos de acreedores se alcanzó el año 2013, en el que se declararon 9.937 concursos. Durante los tres años siguientes (2014-2016) se advirtió una recuperación de la economía nacional, que se tradujo en la bajada progresiva de las declaraciones de concursos: así, en el año 2014 se experimentó ya una caída del 26,74 % en el número de concursos con respecto a 2013; asimismo, el año 2015 se produjo una disminución consecutiva del 21,08 % respecto a las cifras del 2014; a su vez, el año 2016 el número de concursos fue un 8,58 % inferior al registrado el año anterior. Sin embargo, a partir del año 2017, esta tendencia descendente se ha invertido: en dicho año 2017 se produjo un incremento del 9,52 % respecto al año 2016; el año 2018 también se experimenta un aumento del 11,21 % en relación con el 2017; y el año 2019 (con los datos publicados por el INE, que son definitivos hasta el 2º trimestre de 2019) también ha tenido lugar un incremento del 12,36 % con respecto al 2018.

Como es bien sabido, la situación de crisis económica se ha agravado extraordinariamente el año 2020, a raíz de la pandemia provocada por la Covid-19. A este respecto, no resultan reveladoras las últimas cifras de declaraciones de concursos publicadas por el INE en relación con los dos primeros trimestres de 2020 (en especial, la disminución del 41,3 % de las declaraciones del 2º trimestre de 2020 con respecto al mismo período de 2019), pues ha de tenerse muy en cuenta la normativa de urgencia con implicaciones concursales, dictada a raíz del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En concreto, se ha de recordar la exención temporal del deber de solicitar el concurso voluntario (también en el caso de la comunicación preconcursal), así como la inadmisión (asimismo temporal) a trámite de solicitudes de concurso necesario, previstas -primero- por el artículo 43 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y -después- por el artículo 11 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril. Una vez haya expirado este lapso temporal el 31 de diciembre de 2020, se ha de esperar, pues, una avalancha colosal de solicitudes de declaración de concurso.

A esta consideración sobre la importancia económica de las situaciones de insolvencia se suma una perspectiva jurídica, que es la que aquí nos interesa: el Derecho Concursal es una atalaya formidable para analizar el funcionamiento de las instituciones del Derecho Patrimonial, tanto privado como público, cuando éstas han de pasar por el riguroso banco de pruebas que supone la situación de insolvencia del deudor común. Hace unas líneas me refería al más que esperable incremento de procedimientos concursales que va a tener lugar en 2021. A ello hay que añadir que, para mayor complicación, estos

procedimientos tendrán que resolverse con la aplicación del nuevo Texto Refundido de la Ley Concursal.

Con estas premisas, el objetivo de esta asignatura consiste en que los alumnos profundicen en el estudio de las instituciones fundamentales del Derecho Concursal, y aprendan las técnicas para la resolución de las numerosas controversias jurídicas que plantean en el foro, todo ello desde una perspectiva eminentemente práctica y orientada al ejercicio de la abogacía.

Por esta razón, se ha de prestar especial atención a las soluciones ofrecidas por los Juzgados Mercantiles y Audiencias Provinciales y muy particularmente a los criterios que, desde los últimos once años, viene estableciendo la doctrina de la Sala Primera del Tribunal Supremo, así como a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ámbito de los procedimientos de insolvencia europeos.

La asignatura se centra en el análisis del ya citado Texto Refundido de la Ley Concursal (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), a partir de la precedente Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio) y sus reformas operadas por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, por la Ley 25/2015, de 28 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como toda su normativa de desarrollo. También se analiza el nuevo Reglamento (UE) 2015/848, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, que se aplica desde el 26 de junio de 2017.

Así pues, la asignatura discurre mediante el aprendizaje de las reglas que constituyen el procedimiento concursal, se consideran también con detenimiento las instituciones pre-concursales o paraconcursoales y, de manera fundamental, se estudian las instituciones propiamente concursales: desde la declaración del concurso y los efectos de la misma, pasando por las operaciones sobre la masa activa, créditos contra la masa y créditos concursales, las soluciones del concurso (convenio y liquidación), hasta llegar a la calificación del concurso y su conclusión. También son objeto de análisis los concursos internacionales (sobre todo en el ámbito de la Unión Europea).

2. Competencias que hay que adquirir (según RD 775/2011)

E1. Poseer, comprender y desarrollar habilidades que posibiliten aplicar los conocimientos académicos especializados adquiridos en el grado, y concretamente en el ámbito del ordenamiento jurídico concursal, a la realidad cambiante a la que se enfrentan los abogados para evitar situaciones de lesión, riesgo o conflicto en relación con los intereses encomendados o su ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas y en las funciones de asesoramiento.

E2. Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en el seno del procedimiento concursal, así como de las instituciones pre-concursales, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.

E3. Conocer y ser capaz de integrar la defensa de los derechos de los clientes en el marco de los procedimientos concursales (así como las Instituciones preconcursales) nacionales e internacionales.

E10. Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de los clientes, en el seno del procedimiento concursal y de las Instituciones preconcursales, teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.

E11. Saber desarrollar destrezas que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla, mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.

E13. Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo con las modalidades propias del procedimiento concursal y, en su caso, de las instituciones preconcursales.

E14. Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares, referidos a la materia concursal o preconcursal.

3. Contenido, programación y profesorado

1ª sesión: 7-I-2021 (jueves), de 18:30 a 20:30 h.

- **Instituciones preconcursales:** acuerdo extrajudicial de pagos, acuerdos de refinanciación: tipología; comunicación preconcursal.
- Profesor: **Francisco Modesto Gil Monzó.**

2ª sesión: 13-I-2021 (miércoles), de 16:30 a 18:30 h.

- **Procedimiento concursal y órganos del concurso:** El procedimiento abreviado. El incidente concursal. Sistema de recursos. El juez del concurso. La administración concursal.
- Profesor: **Alfonso Merino Rebollo.**

3ª sesión: 20-I-2021 (miércoles), de 16:30 a 18:30:

- **La declaración del concurso: presupuestos.** Presupuesto subjetivo. Presupuesto objetivo. Presupuesto formal. Pluralidad de acreedores. Los concursos con insuficiencia de masa activa (remisión).
- Profesor: **Raimon Tagliavini Sansa.**

4ª sesión: 22-I-2021 (viernes), de 18:30 a 20:30 h.

- **Efectos de la declaración del concurso (I):** Efectos sobre los créditos. Efectos sobre los contratos: reglas generales; reglas especiales (contratos de trabajo).
- Profesora: **Marta Cervera Martínez.**

5ª sesión: 27-I-2021 (miércoles), de 18:30 a 20:30 h.

- **Efectos de la declaración del concurso (II):** Efectos sobre la persona del deudor y sus facultades patrimoniales. Efectos sobre las reclamaciones y ejecuciones.
- Profesor: **José María Ribelles Arellano**

6ª sesión: 3-II-2021 (miércoles), de 18:30 a 20:30 h.

- **Determinación de la masa activa:** Acciones de reintegración de la masa activa: en especial, la acción rescisoria concursal. Separación de la masa activa.
- Profesora: **Amagoia Serrano Barrientos**.

7ª sesión: 9-II-2021 (martes), de 18:30 a 20:30 h.

- **Créditos contra la masa, y créditos concursales (masa pasiva):** Créditos contra la masa. Masa pasiva: comunicación, reconocimiento y clasificación de los créditos concursales. La lista de acreedores.
- Profesor: **Manuel Díaz Muyor**.

8ª sesión: 26-II-2021 (viernes), de 18:30 a 20:30 h.

- **Soluciones del concurso (I): el convenio concursal:** Contenidos de la propuesta de convenio. Sistemas de aceptación de la propuesta. Aprobación judicial del convenio. Cumplimiento e incumplimiento.
- Profesora: **Yolanda Ríos López**.

9ª sesión: 2-III-2021 (martes), de 18:30 a 20:30 h.

- **Soluciones del concurso (II): la liquidación:** Apertura de la liquidación. Efectos. Operaciones de liquidación: especial consideración de la venta de unidad productiva. Pago de los créditos.
- Profesor: **Antonio Carreño León**.

10ª sesión: 4-III-2021 (jueves), de 18:30 a 20:30 h.

- **Calificación del concurso:** Causas de culpabilidad del concurso. Pronunciamientos de la sentencia de calificación culpable: en especial, eventual condena de los administradores al pago del déficit concursal.
- Profesor: **José María Fernández Seijo**.

11ª sesión: 9-III-2021 (martes), de 18:30 a 20:30 h.

- **Conclusión del concurso:** Causas de conclusión del concurso. El beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. Reapertura del concurso.
- Profesor: **Raúl Nicolás García Orejudo**.

12ª sesión: 18-III-2021 (jueves), de 18:30 a 20:30 h.

- **Concursos internacionales:** Ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2015/848. El principio de universalidad mitigada. El centro de los intereses principales del deudor. Competencia judicial. Ley aplicable. Reconocimiento y ejecución de resoluciones.
- Profesor: **Fernando Cerdá Alberó**.

4. Evaluación

La asistencia a las sesiones es obligatoria. La ausencia a dos o más sesiones sin causa justificada comportará la pérdida de dos puntos en la calificación final de la asignatura.

La evaluación de la asignatura se realizará mediante un examen final, que consistirá en la realización de una prueba tipo test, con 20 preguntas, cada una de las cuales tendrá 4 posibles respuestas de las que sólo una es correcta. Cada respuesta correcta suma un punto. Cada respuesta incorrecta penaliza 1/3 de punto. Para superar la asignatura, se requiere la obtención de, al menos, 10 puntos (sobre base 20).

Si se suspendiera la asignatura, se podrá realizar un examen de recuperación, del mismo tipo y con los mismos criterios de evaluación que el examen final.

5. Textos legales y bibliografía recomendada

A) NORMATIVA CONCURSAL

GENERAL

TRLC: Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5-V** (BOE n. 127, de 7-V-2020).

Antecedentes:

LC: Ley 22/2003, de 9-VII, Concursal (BOE n. 164, de 10-VII-2003), modificada por:

- **Real Decreto-ley 3/2009, de 27-III**, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE n. 78, de 31-III-2009),
- **Ley 38/2011, de 10-X** (BOE n. 245, de 11-X-2011),
- **Ley 14/2013, de 27-IX**, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE n. 233, de 28-IX-2013),
- **Ley 26/2013, de 27-XII**, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (BOE n. 311, de 28-XII-2013),
- **Real Decreto-ley 4/2014, de 7-III**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE n. 58, de 8-III-2014), convertido en **Ley 17/2014, de 30-IX** (BOE n. 238, de 1-X-2014),
- **Real Decreto-ley 11/2014, de 5-IX**, de medidas urgentes en materia concursal, convertido en **Ley 9/2015, de 25-V** (BOE n. 125, de 26-V-2015),
- **Real Decreto-ley 1/2015, de 27-II**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE n. 51, de 28-II-2015), convertido en **Ley 25/2015, de 28-VII** (BOE n. 180, de 29-VII-2015).
- **Ley 40/2015, de 1-X**, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n. 236, de 2-X-2015).

LORC: Ley Orgánica 8/2003, de 9-VII, para la Reforma Concursal, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1-VII, del Poder Judicial (BOE n. 164, de 10-VII-2003).

RD 1860/2004: Real Decreto 1860/2004, de 6-IX, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales (BOE n. 216, de 7-IX-2004).

RD 1333/2012: Real Decreto 1333/2012, de 21-IX, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales (BOE n. 241, de 6-X-2012).

RD 892/2013: Real Decreto 892/2013, de 15-XI, por el que se regula el Registro Público Concursal (BOE 3-XII-2013).

(anteriormente: **RD 685/2005:** Real Decreto 685/2005, de 10-VI, sobre publicidad de las resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19-VII, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales (BOE n. 139, de 11-VI-2005).

- Parcialmente anulado por sentencia del Tribunal Supremo (sala 3ª, sección 6ª) de 28-III-2007 (BOE n. 139, 11-VI-2007).
- Reformado por Real Decreto 158/2008, de 8-II (BOE n. 35, de 9-II-2008).

CONCURSO EUROPEO

RUE 2015/848: Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, **de 20-V-2015, sobre procedimientos de insolvencia** (DOUE n. L 141/19, de 5-VI-2015). Aplicable desde el 26-VI-2017.

B) BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Se recomienda la consulta de los siguientes manuales, en los que además se recogen abundantes referencias bibliográficas sobre cada una de las materias:

- Ignacio ARROYO MARTÍNEZ/ Ramón MORRAL SOLDEVILA, *Teoría y práctica del Derecho Concursal*, Madrid, Tecnos, 2014.
- Manuel BROSETA PONT/Fernando MARTÍNEZ SANZ, *Manual de Derecho Mercantil*, 27ª edición, volumen II, Madrid, Tecnos, 2020.
- Faustino CORDÓN MORENO, *Proceso concursal*, 3ª edición, Cizur Menor, Aranzadi, 2012.
- Aurelio MENÉNDEZ/Ángel ROJO (directores), *Lecciones de Derecho Mercantil*, 15ª edición, Madrid, Civitas-Thomson Reuters, 2017.

- Fernando SÁNCHEZ CALERO/Juan SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, *Instituciones de Derecho Mercantil*, 37ª edición, volumen II, Cizur Menor, Aranzadi-Thomson Reuters, 2015.
- Enrique SANJUÁN / Ana Belén CAMPUZANO LAGUILLO, *El derecho de la insolvencia. El concurso de acreedores*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015.
- Rodrigo URÍA /Aurelio MENÉNDEZ, *Curso de Derecho Mercantil*, 2ª edición, volumen II, Madrid, Civitas, 2007.
- Francisco VICENT CHULIÁ, *Introducción al Derecho Mercantil*, 24ª edición, volumen II, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020.

Resulta, asimismo, muy conveniente acudir a los artículos publicados en las dos revistas españolas especializadas en Derecho Concursal:

- *Anuario de Derecho Concursal (ADCo)*. ISSN: 1698-997X.
- *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal (RCP)*. ISSN: 1698-4188.